

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- **2010** /17

Expediente: 53/36247  
16.27S.714.1.6-1009/1997  
Bitácora: 12/KV-0122/05/17

Ciudad de México, **23 JUN 2017**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Guerrero  
Avenida Costera Miguel Alemán 315,  
Palacio Federal, piso 4,  
colonia Centro,  
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero  
**P r e s e n t e**

**761**

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo /17 por el que se prorroga la concesión **DGZF-042/04** a favor de **Armando Javier Ramírez Leyva** respecto de una superficie de 290.78 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como playa Revolcadero, fraccionamiento Granjas del Marqués, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

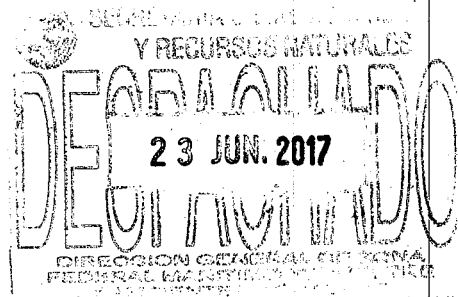
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV\*CACR\*AM15



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-042/04**

**EXPEDIENTE: 53/36247**

**16.27S.714.1.6-1009/1997**

**Número de resolución: 761 /17**

Ciudad de México,

**23 JUN 2017**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-042/04.**

#### **RESULTANDO**

- I. Que el 21 de enero de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **Armando Javier Ramírez Leyva** la concesión DGZF-042/04 respecto de una superficie de 119.25 m<sup>2</sup> (ciento diecinueve punto veinticinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en el lugar conocido como playa Revolcadero, fraccionamiento Granjas del Marqués, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de restaurante, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 21 de mayo de 2004, fecha de entrega física del área concesionada.
- II. Que el 2 de mayo de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 001/07 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión DGZF-042/04, a efecto de incrementar la superficie concesionada de 119.25 m<sup>2</sup> a 290.78 m<sup>2</sup>.
- III. Que mediante formato oficial recibido el 24 de mayo de 2017 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Guerrero, **Armando Javier Ramírez Leyva** solicitó la prórroga y modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-042/04.
- IV. Que **Armando Javier Ramírez Leyva** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



187  
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**  
**DGZF-042/04**  
**EXPEDIENTE: 53/36247**  
**16.27S.714.1.6-1009/1997**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-042/04.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Armando Javier Ramírez Leyva**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. **Armando Javier Ramírez Leyva** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir como titulares de la misma a Victoria Ayodoro Baltazar y Guillermo Armando Ramírez Ayodoro.
- IV. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que Victoria Ayodoro Baltazar y Guillermo Armando Ramírez Ayodoro cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que tratándose de personas físicas entregaron copias certificadas de sus actas de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirlos como beneficiarios de la concesión materia de la presente resolución.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-042/04  
EXPEDIENTE: 53/36247  
16.27S.714.1.6-1009/1997

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- V. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud **Armando Javier Ramírez Leyva** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-042/04, en virtud de lo cual los actuales concesionarios son **Armando Javier Ramírez Leyva y/o Victoria Ayodoro Baltazar y/o Guillermo Armando Ramírez Ayodoro**.

SEGUNDO.- Se prorroga la concesión DGZF-042/04 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 22 de mayo de 2019 al 22 de mayo de 2034, a favor de **Armando Javier Ramírez Leyva y/o Victoria Ayodoro Baltazar y/o Guillermo Armando Ramírez Ayodoro**, respecto de una superficie de 290.78 m<sup>2</sup> (doscientos noventa punto setenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como playa Revolcadero, fraccionamiento Granjas del Marqués, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de restaurante, uso fiscal general.

TERCERO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Armando Javier Ramírez Leyva y/o Victoria Ayodoro Baltazar y/o Guillermo Armando Ramírez Ayodoro** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**  
**DGZF-042/04**  
**EXPEDIENTE: 53/36247**  
**16.27S.714.1.6-1009/1997**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**CUARTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-042/04 en lo que no se opongan a la presente.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Armando Javier Ramírez Leyva que el expediente 53/36247 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*AMJS